



# Banco de la República | Colombia

## Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 09

Fecha: 31 de enero de 2025

Páginas: 1

### Contenido

- Circular Reglamentaria Externa DOAM-148 del 31 de enero de 2025, Asunto 10: Procedimientos de las operaciones para regular la liquidez de la economía.

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 14 78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfonos: +57 (601) 343-1111 y +57 (601) 343-1000

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-148

MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADOS

Fecha: viernes, 31 de enero de 2025



Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia, Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Autorregulador del Mercado de Valores.

## Asunto 10: Procedimientos de las operaciones para regular la liquidez de la economía

De conformidad con lo establecido en la Resolución Externa No. 3 del 31 de enero de 2025 de la Junta Directiva del Banco de la República, a partir del 1 de agosto de 2025 entrará a regir el siguiente numeral de la Circular Reglamentaria Externa DOAM-148, correspondiente al Asunto 10: PROCEDIMIENTOS DE LAS OPERACIONES PARA REGULAR LA LIQUIDEZ DE LA ECONOMÍA del Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados. Estos cambios serán incorporados al contenido de la presente circular en la fecha de su entrada en vigencia.

- Se modifica el numeral 6.3.1. Condiciones generales, el cual quedará como sigue:

### 6.3.1. Condiciones generales

El cumplimiento (recaudo) al vencimiento, en la liquidación anticipada o en la terminación anticipada voluntaria de las operaciones repo, y al vencimiento de los depósitos de dinero a plazo remunerados, se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banco de la República.

Si la entidad incumple con la operación al vencimiento en los repos o con el pago de una consecuencia pecuniaria, el DOI o el DFV, según corresponda, efectuará un intento de débito de la cuenta CUD del ACO, el cual podrá ser parcial o equivalente al valor incumplido. Este débito se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el Banco de la República.

Cordialmente,

---

**HERNANDO VARGAS HERRERA**  
Gerente Técnico

---

**ANDRÉS MURCIA PABÓN**  
Subgerente Monetario y de Inversiones  
Internacionales